CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMEINTO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

CONVENIO N°230-2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y con domicilio en la Av. República de Panamá Nº 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **GILMER MARCELO FLORES**, identificado con D.N.I. Nº 43318454, designado por Resolución Ministerial Nº 321-2019-VIVIENDA; y de la otra parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20565526694, debidamente representado por el Jefe de la Unidad de Administración, señor CPC **PEDRO MIGUEL CARRILLO RAYGADA**, identificado con DNI Nº 10553906, facultado con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 708-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU, con domicilio en Calle Manuel González Olaechea N° 435 – San Isidro, Lima, en adelante **"INNÓVATE PERÚ"**; pudiendo denominarse de forma conjunta como **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el Convenio y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia, entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo, coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

1.2 **INNÓVATE PERÚ** creado el 24 de julio de 2014 mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, como Unidad Ejecutora del Ministerio de la Producción, con autonomía económica, administrativa, financiera y técnica. El programa busca incrementar la productividad empresarial a través del fortalecimiento de los actores del ecosistema de la innovación (empresas, emprendedores y entidades de soporte) y facilitar la interrelación entre ellos. Tiene como objetivos específicos: (i) Incrementar la innovación en los procesos productivos empresariales; (ii) Impulsar el emprendimiento innovador y, (iii) Facilitar la absorción y adaptación de tecnologías para las empresas.

LAS PARTES, son instituciones que poseen personería jurídica propia y son pliego presupuestal, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de

los fines que tienen encomendados. **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio específico que permita desarrollar acciones conjuntas, de la manera más amplia, para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales y cooperantes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

2.1 **VIVIENDA** tiene a su cargo la administración del Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante **LCC**, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

2.2 Mediante Oficio N° 515 y 690-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU.CE, **INNOVATE PERU** solicitó a **VIVIENDA** la utilización del **LCC**, para realizar el evento denominado "Innóvate Perú Summit 2019" del 19 al 23 de noviembre de 2019, requiriendo ambientes del **LCC**, que se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio; al que se tiene previsto asistirán cuatrocientas (400) personas.

2.3 Con Memorandos N° 2512 y 2845-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informes Técnicos N° 496 y 557-2019/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria del **LCC**, emite opinión favorable y recomienda la suscripción del presente Convenio considerando del 19 al 23 de noviembre de 2019, para efectos del montaje previo y posterior desmontaje del equipamiento requerido para el evento.

2.4 Mediante Oficio N° 598 y 547-2019-VIVIENDA/OGA, **VIVIENDA** comunica a **INNOVATE PERU** la liquidación por concepto de reembolso de gastos de operación y mantenimiento del **LCC**, así como el pago de la garantía de acuerdo con la Directiva General N° 001-2016-VIVIENDA-DM "Lineamientos para el uso de espacios disponibles del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC".

2.5 Mediante Informes N° 295 y 327-2019/VIVIENDA-OGA-OT, la Oficina de Tesorería de **VIVIENDA** informa que **INNOVATE PERU** ha entregado los montos de S/ 3 677,23 (Tres mil seiscientos setenta y siete con 23/100 soles) con Recibo de Caja N° 001-001722 y S/ 350,76 (Trescientos cincuenta con 76/100 soles) con Recibo de Caja N° 001-001852, por concepto de garantía por el uso de espacios del LCC.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, que exceptúa a diversas entidades públicas de la aplicación del Tarifario por el uso de espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima.
- Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad y disponen la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción.
- Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Las normas mencionadas son la base legal del presente Convenio, incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a **INNÓVATE PERÚ** la utilización del **LCC**, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado "Innóvate Perú Summit 2019", en lo sucesivo **EL EVENTO**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

5.1 **DE INNÓVATE PERÚ**:

a. Utilizar las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO.**

b. Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, el monto estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio dentro del plazo señalado.

c. Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.

d. Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente,

además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC,** de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.

e. Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

f. Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.

g. No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, hall y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.

h. Permitir a **VIVIENDA,** sin restricción alguna, el ingreso a las salas, hall y estacionamientos del **LCC,** desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. **INNOVATE PERÚ** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA,** a las salas y ambientes del **LCC**.

i. No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, hall estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC,** que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.

j. No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC,** así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**.

k. Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **EL EVENTO**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.

l. Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.

m. Garantizar que los proveedores contratados por **INNOVATE PERÚ** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

n. Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls, cocinas, comedores, tópico, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o bienes del **LCC**, imputable a **INNOVATE PERÚ** o a un tercero vinculado a éste por la ejecución del evento, **INNOVATE PERÚ** deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA.**

o. No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC,** excepto autorización del **PNC**.

p. Instruir a sus proveedores que ingresen al **LCC** por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **EL EVENTO** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del **LCC**. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el **LCC**.

q. No vender entradas en el **LCC** para **EL EVENTO**, salvo autorización del **PNC**.

5.2 **DE VIVIENDA**:

a. Conceder la utilización de las salas, hall y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**; permitiendo el acceso máximo cuatrocientas (400) personas.

b. Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**, conforme al Plan de Actividades elaborado y aprobado por el Programa Nuestras Ciudades.

c. Realizar inspecciones de verificación en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por **EL INNOVATE PERÚ**, antes, durante y después de **EL EVENTO.**

d. Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a **INNOVATE PERÚ**, sobre el adecuado uso de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA.**

LAS PARTES se comprometen a mantener la reserva y confidencialidad de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y/o compromisos, en el marco del objeto del Convenio, serán asumidos por ambas **PARTES**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y se sujetará a las restricciones establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

INNOVATE PERÚ entregó para la suscripción del presente Convenio, la garantía a través del Recibo de Caja N° 001-001722 y N° 001-001852 a favor de **VIVIENDA**, por el uso de los espacios del LCC, ascendente a S/ 4 027.99 (Cuatro Mil Veintisiete y 99/100 soles).

La garantía será devuelta a **INNÓVATE PERÚ** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente Convenio y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento de las salas, ambientes, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

INNÓVATE PERÚ y **VIVIENDA** estipulan que la garantía por el uso de los espacios del **LCC**, no podrá ser destinado a cubrir pagos por el uso de dichos espacios, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados en las salas, ambientes, equipos, mobiliario u otros bienes del **LCC**; incluso en caso la garantía no sea suficiente para revertir los daños, **INNOVATE PERÚ** deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del **PNC**.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC

INNÓVATE PERÚ reembolsará a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC** para la realización de **EL EVENTO**, la suma de S/ 13 426.64 (Trece mil cuatrocientos veintiséis y 64/100 soles), no afecto a IGV, en el plazo máximo de un (1) día hábil después de suscrito el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades

Por **INNOVATE PERÚ**: PEDRO MIGUEL CARRILLO RAYGADA, identificado con DNI N° 10553906.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tiene vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento del objetivo y compromisos pactados en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando no desnaturalicen el objeto del presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este caso, **LA PARTE** que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

El término del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones, ni de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio

no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:- DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Ing. Oswaldo Alvarado Morna

V°B° CARMEN R. HERNÁNDEZ CALDERÓN

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES ASESORÍA LEGAL - MVCS

.....
PEDRO MIGUEL CARRILLO RAYGADA
Jefe de la Unidad de Administración
INNÓVATE PERÚ

.....
GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento